

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA APERTURA ECONOMICA EN EL
MARCO DE LA PREVENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID- 19 EN EL
MUNICIPIO DE CHALATENANGO.**

Art.- 1. Objetivo.

La presente Ordenanza Transitoria tiene por objeto, tomar las medias de prevención pertinentes para evitar la proliferación del Virus Covid 19, en el marco de la apertura económica en el municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango.

Art.- 2. Ámbito de Aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe dentro de los límites territoriales del municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango.

Art.- 3. Obligación del uso de la mascarilla.

Es obligación el uso de mascarilla para todas las personas que transitan dentro del municipio de Chalatenango, así como para el ingreso a los establecimientos comerciales, industriales, instituciones públicas, iglesias, centros religiosos, o de cualquier otra índole, quienes velaran por el cumplimiento de esta ordenanza.

Art.- 4. Medidas a implementar en los comercios dentro del Municipio.

Todos los locales o establecimientos comerciales, industriales, instituciones públicas, iglesias, centros religiosos, o de cualquier otra índole que permita el ingreso del público, deberán tomar las medidas de bioseguridad que el Ministerio de Salud ha establecido para evitar los contagios, entre ellos los siguiente:

- a. Uso de mascarilla obligatorio
- b. verificar que se mantenga el distanciamiento social de 2 metros entre las personas ya sea dentro de sus recintos o fuera de ellos cuando esto implique que la conglomeración es producto de la intención de ingreso de sus clientes a dichos locales.
- c. Proporcionar alcohol gel o alcohol al 70% a sus usuarios a los cuales se les aplicara al ingresar a las instalaciones.
- d. Implementar en la entrada de cada una de las instalaciones bandejas de sanitización.
- e. Sanitizar constantemente sus locales tomando las medidas de seguridad y los protocolos emanados del Ministerio de Salud.



DECRETO NÚMERO CINCO.

El Concejo Municipal de Chalatenango, departamento de Chalatenango.

Considerando:

I.- Que de conformidad al artículo 204 de la Constitución de la República en sus numerales 3 y 5 establece que la autonomía del municipio le implica poder decretar ordenanzas y gestionar libremente en materia de su competencia.

II.- Tomando en cuenta la resolución de la sala de Constitucional No 8 2020 del día 19 de agosto del 2020 que declara constitucional el Decreto Legislativo No 661 y ordena al presidente de la República sancionarlo y publicarlo a la brevedad, dicho Decreto contiene la Ley Especial de Emergencia por la Pandemia COVID-19, Atención Integral de la vida y salud y reapertura económica.

III.- Que el artículo 14 de la Constitución de la República determina que la autoridad administrativa podrá, mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, sancionar las contravenciones a las ordenanzas; y el artículo 203 determina como un principio esencial en la administración del gobierno, la autonomía municipal, en los asuntos que correspondan al municipio.

IV.- Que de conformidad al artículo 32 del Código Municipal, las Ordenanzas son normas de aplicación general dentro del Municipio que regulan asuntos de interés local; y de acuerdo al artículo 126 del Código Municipal establece que las sanciones que imponga la administración municipal se entenderán sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, conforme a la ley.

V.- que debido a emergencia Internacional a causa del virus covid 19 y con el objeto de evitar la propagación de este dentro del Municipio, y con el ánimo de desarrollar las medidas para evitar que los contagios sigan en aumento dentro del Municipio.

Por Tanto:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

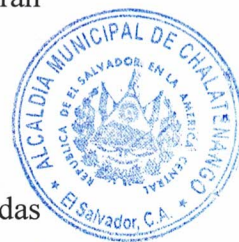
Decreta la siguiente:

- f. Colocar acrílicos o plásticos como que dividan al cliente con el personal de atención y cajeros
- g. Tomar la temperatura de la personas que ingresen a los locales o establecimientos, por medio de personal capacitado para ello.
- h. Y otros que se consideren pertinentes para evitar los contagios

Art.- 5. Mercado Municipal.

El mercado municipal atenderá al público en los horarios siguientes: de lunes a domingo de 5:30 am a 2:00 pm.

Todos los comercios deberán implementar las medidas de bioseguridad exigidas en la presente ordenanza y que se adecuen a las circunstancias de cada local, directrices que serán emanada y supervisadas por la administración del mercado.



Art.- 6. Suspensión de día de plaza o tiangué

Durante la vigencia de la presente ordenanza quedan suspendidas las actividades establecidas en el artículo 78 incisos segundo de la ordenanza para la convivencia ciudadana y contravenciones administrativas, que establece como día de plaza o tiangué los días martes de cada semana, esto con el objeto de evitar aglomeraciones y la proliferación del virus COVID – 19.

La administración del Mercado Municipal tomara las medidas necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

Art.- 7. Horarios de establecimientos.

Los bares, comedores, restaurante o similares, cerrarán la atención al público a partir de las 20:00 horas de cada día, así mismo evitará tener conglomeraciones dentro de sus recintos, y procurando mantener el distanciamiento social, adecuando sus instalaciones y su mueblería para tales efectos.

Art. 8. Sanitización en el Municipio.

La Alcaldía Municipal de Chalatenango, con apoyo de diferentes instituciones y sociedad civil estará realizando sanitización en los lugares de contacto directo y en las principales calles y avenidas del Municipio.

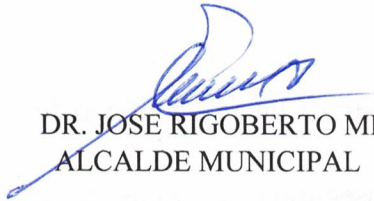
Art.- 9. Facultad sancionatoria.

El incumplimiento de la presente ordenanza acarreará las sanciones administrativas que establece la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Chalatenango.

Art.- 10. Vigencias.

La presente ordenanza entrara en vigencia en día de su publicación y sus efectos finalizaran sesenta días calendarios posteriores a su publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHALATENANGO, a los veinticuatro días de agosto del año dos mil veinte. –



DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR
ALCALDE MUNICIPAL



LIC. JOSE ENRIQUE RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

